



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

SALTA, 24 de agosto de 2018

EXP-EXA: 8443/2018

RESCD-EXA: 424/2018

VISTO: la nota presentada por los Consejeros Estudiantiles de Centenario 1918 en relación a la reprogramación de exámenes y cómputos de asistencia en coincidencia con medidas de fuerza docente y paros de transporte que afecten el transporte urbano, interurbano y de larga distancia; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, para los días 22, 23, 28, 29, y 30 de mayo del corriente año, se convocó realizar una medida de fuerza general y absoluta en todo el gremio docente, en coincidencia con el turno de examen extraordinario del 28 de mayo del corriente año académico.

Que dicha situación atenta contra el derecho de los estudiantes a rendir exámenes finales y parciales.

Que dichas situaciones se reiteran a menudo, afectando la actividad de la comunidad, y en particular a los estudiantes que deben rendir exámenes parciales y finales, y también, por su relación directa con el cómputo de asistencias obligatorias, afecta la obtención de la regularidad y promociones de las materias.

Que los paros de transporte constituyen una circunstancia ajena a nuestra institución, imposibilitando cualquier tipo de previsión al respecto.

Que los medios de transporte alternativos tiene un costo de hasta un cuatrocientos por ciento más.

Que una amplia proporción de los estudiantes de nuestra Casa de Altos Estudios se trasladan por medio del programa del Pase Libre Estudiantil.

Que existen antecedentes de reglamentaciones similares en otras Universidades.

Que es de suma necesidad garantizar el derecho de los estudiantes a rendir trabajos prácticos, parciales y/o finales.

Que la Secretaría Académica ha procedido de hecho en varias ocasiones a gestionar ante las cátedras la reprogramación ante estas situaciones.

Que no corresponde reglamentar sobre las medidas de fuerza que realicen los trabajadores de la Universidad.

Que el Art. 14 bis de la Constitución Nacional establece: *El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Queda garantizado a los gremios: Concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina emitió despacho al respecto, el que rola a fs. 07

Que el Consejo Directivo, en su Cuarto Intermedio del 22/8/18, aprueba, por unanimidad, el despacho de la Comisión Asesora antes citada, con modificaciones.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
RESUELVE


ARTICULO 1º: Establecer que en el caso de situaciones eventuales que impidan la asistencia masiva de los estudiantes a la UNSa., autorizar a Decanato, gestionar la reprogramación de las actividades académicas que pudieran afectar el posterior rendimiento de los estudiantes.

ARTICULO 2º: Hágase saber con copia al CECE, a los Consejeros Estudiantiles de Centenario 1918, al señor Decano, a los Departamentos Docentes y a la Dirección de Alumnos. Cumplido, archívese.-

RRG
lv


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS/EXACTAS - UNSa.